



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de expediente: **CT- D58-2018/2023**

Progreso, Yucatán, a 23 de noviembre de 2023.

Para resolver del procedimiento que derivó de la Denuncia por incumplimiento presentada contra el Ayuntamiento de Progreso, con el cual se formó el expediente **58/2018**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **16 de agosto de 2018**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentado el procedimiento de denuncia por el cual se formó el expediente **58/2018**;
- II. Después del análisis del expediente en cuestión, se observa que la denuncia versa en la falta de publicación a través de su sitio web y de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información referente a las fracciones XII y XXIV del artículo 70.
- III. Con motivo de lo anterior, se requirió la información correspondiente la **Dirección de Contraloría**, área que resultó competente para dar atención a la información requerida referente a las fracciones del artículo XII y XXIV del artículo 70.
- IV. Con fecha **18 de octubre de 2023**, la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficio **UTP/321-01/2023**, solicitó al área responsable, la información respectiva a las Declaraciones Patrimoniales 2017-2018, con la finalidad de dar cierre y cumplimiento a la **Denuncia por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia 58/2018**.
- V. Con fecha **20 de octubre de 2023**, la Unidad de Transparencia, solicita por medio del oficio **UTP/012/2023**, la carga de información del **Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII Declaración de Situación Patrimonial 3er y 4to trimestre del año 2018**, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de **Denuncia 58/2018** por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **CONT/1048/2023**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la Dirección de Contraloría declaró la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha **23 de noviembre de 2023**



CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

La **Dirección de Contraloría**: señaló: *“En respuesta a su oficio marcado con el número UTP/321-01/2023 enviado a la Dirección a mi cargo y al requerimiento efectuado derivado de la denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia identificada con el expediente de denuncia número 58/2018 y expediente de verificación 137/2018, a través de los cuales se requirió la información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XXIV, ambos del artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en la unidad administrativa a mi cargo, se advirtió lo siguiente:*

1. *Que se encontró la siguiente información:*

a. *Las declaraciones patrimoniales siguientes:*

- *Alejandro Pool Vázquez*
- *Arturo Enrique Núñez Castro*
- *Enrique Ordaz Martínez*
- *Freddy Gabriel Pech Martínez*
- *José Francisco Catzín Ordaz*
- *José Gerardo Ventura Martínez*
- *José Isabel Cortez Góngora*
- *Luis Fernando Martínez Estrada*

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha **23 de noviembre de 2023**



- *María Eugenia Olsen Aguilar*
- *Nancy Rosalba Álvarez Cen*
- *Pedro Jesús Gutiérrez Sánchez*
- *Ronald Bolívar Celis Sánchez*

Por lo anterior se procedió a publicar las mismas en el primer trimestre de 2017 y tercer trimestre de 2018, de acuerdo a su fecha de presentación.

- 2. Que no se encontró la información que se detalla a continuación, toda vez que la misma no fue entregada por las autoridades de la administración municipal 2018-2021 a las de la administración actual.*
 - a. Las declaraciones patrimoniales que en su caso se hubieren entregado en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 y primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General.*
 - b. Los resultados de auditorías que se hubieren recibido en el primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XXIV de la Ley General.*
- 3. En cuanto al tercer trimestre de 2018 de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se hace mención que, durante dicho periodo, no se recibieron resultados de auditorías internas y externas que se hubieren practicado.*

Al respecto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 53, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información **peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 138 de la aludida Ley General.”

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha **23 de noviembre de 2023**



Artículo 70. ...

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas contenidas en las fracciones correspondientes a este artículo:

En vista de las manifestaciones de la Dirección de Contraloría, el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área, para declarar la **INEXISTENCIA** de la información requerida, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta que si bien cuenta con atribuciones para detentarla, también es cierto que señala "Que no se encontraron Las declaraciones patrimoniales que en su caso se hubieren entregado en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 y primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XII, ni los resultados de auditorías que se hubieren recibido en el primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XXIV de la Ley General, toda vez que la misma no fue entregada por las autoridades de la administración municipal 2018-2021 a las de la administración actual.

En cuanto al tercer trimestre de 2018 de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se hace mención que, durante dicho periodo, no se recibieron resultados de auditorías internas y externas que se hubieren practicado.

En este contexto se puede concluir que no existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el usuario. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción III del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la Dirección de Contraloría del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, referente a lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha **23 de noviembre de 2023**



Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, él **L. E. M. Miguel Roberto Kumán Be**, el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar** y el **Dr. Jorge Alfonso Victoria Maldonado** el Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 67** de fecha **23 de 2023**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(Rúbrica)

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

(Rúbrica)

CP. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL

(Rúbrica)

DR. JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO
VOCAL

Anexo 2

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha **23 de noviembre de 2023**

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
ASUNTO: Respuesta a requerimiento
No. DE OFICIO: CONT/1048/2023



Progreso, Yucatán a 08 de noviembre de 2023

M.A. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

PRESENTE

En respuesta a su oficio marcado con el número UTP/321-01/2023 enviado a la Dirección a mi cargo y al requerimiento efectuado derivado de la denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia identificada con el expediente de denuncia número 58/2018 y expediente de verificación 137/2018, a través de las cuales se requirió la información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XII y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 de la fracción XXIV, ambos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en la unidad administrativa a mi cargo, se advirtió lo siguiente:

1. Que se encontró la siguiente información:
 - a. Las declaraciones patrimoniales siguientes:
 - Alejandro Pool Vázquez
 - Arturo Enrique Núñez Castro
 - Enrique Ordaz Martínez
 - Freddy Gabriel Pech Martínez
 - José Francisco Catzin Ordaz
 - José Gerardo Ventura Martínez
 - José Isabel Cortes Góngora
 - Luis Fernando Martínez Estrada
 - María Eugenia Olsen Aguilar
 - Nancy Rosalba Alvares Cen
 - Pedro Jesús Gutiérrez Sánchez
 - Ronald Bolívar Celis Gómez



13 NOV. 2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

9:32 am gm

Por lo anterior se procedió a publicar las mismas en el primer trimestre de 2017 y tercer trimestre de 2018, de acuerdo a su fecha de presentación.

2. Que no se encontró la información que se detalla a continuación, toda vez que la misma no fue entregada por las autoridades de la administración municipal 2018-2021 a las de la administración actual.
 - a. Las declaraciones patrimoniales que en su caso se hubieren entregado en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 y primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General.
 - b. Los resultados de auditorías que se hubieren recibido en el primer y segundo trimestre de 2018 de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General.
3. En cuanto al tercer trimestre de 2018 de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se hace mención que, durante dicho periodo, no se recibieron resultados de auditorías internas y externas que se hubieren practicado.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



C.PR. JUAN JOSE FUENTES AGUILAR
DIRECTOR DE CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024



**DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA**



C.C.P. ARCHIVO

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

CALLE 80 #153 X 81 Y 83 COL. CENTRO C.P. 97320 | t. 969103 6000 EXT.1117